



COMUNICADO OFICIAL

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2025

DE: Dirección INDERSANTANDER

PARA: Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas y personal de apoyo INDERSANTANDER

ASUNTO: Prohibición de uso de los escenarios deportivos de la Villa Olímpica para actividades proselitistas, de contenido político o de campaña – Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales y protección de la institucionalidad

La Dirección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los principios constitucionales de **moralidad, imparcialidad, legalidad, responsabilidad, igualdad, transparencia y respeto por la institucionalidad**, se permite informar a todos los funcionarios y contratistas lo siguiente:

I. **Prohibición estricta de actividades con contenido político en los escenarios deportivos administrados por el INDERSANTANDER**

Se recuerda que todos los escenarios deportivos que conforman la Villa Olímpica y que se encuentran bajo administración directa del INDERSANTANDER son bienes públicos de uso institucional, destinados exclusivamente al fomento del deporte, la recreación, la actividad física, programas de formación deportiva, eventos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y actividades recreativas organizadas por la entidad.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido:

- 1. Prestar, autorizar, facilitar o permitir** el uso de escenarios, canchas, piscinas, pistas, coliseos, zonas externas o espacios anexos para:
 - Actividades proselitistas.
 - Reuniones de carácter político o partidista.
 - Grabaciones, videos, fotografías, transmisiones o contenidos con fines electorales.
 - Actividades que utilicen imagen institucional para favorecer campañas políticas.
- 2. Permitir el ingreso de candidatos, campañas o equipos de comunicación política**, incluso sin eventos masivos, para la realización de cualquier tipo de material proselitista.

II. **Fundamento normativo**

La presente directriz se expide en atención a:

1. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales

Prohíbe a servidores públicos:

- Participar en actividades políticas.
- Autorizar el uso de bienes públicos con fines electorales.
- Permitir que el patrimonio público sea utilizado para favorecer campañas.





2. Ley 1952 de 2019 – Régimen Disciplinario del Servidor Público

Tipifican como falta gravísima el uso indebido de bienes públicos con fines políticos.

3. Ley 181 de 1995 y Ley 1967 de 2019

Los escenarios deportivos deben destinarse exclusivamente al deporte, la recreación y la actividad física.

4. Jurisprudencia del Consejo de Estado y la Procuraduría

Reitera que el uso de bienes públicos para actividades políticas constituye violación directa del principio de moralidad administrativa.

III. Responsabilidades y medidas disciplinarias

Se advierte a todos los funcionarios y contratistas que:

- **Cualquier autorización, verbal o escrita**, para permitir el uso de los escenarios deportivos con fines políticos, será considerada **infracción grave** a la Ley de Garantías y al régimen disciplinario.
- El funcionario o contratista que permita facilite o tolere estas conductas incurrirá en responsabilidad disciplinaria, eventual responsabilidad fiscal si hay uso indebido de recursos y responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento contractual, en el caso de contratistas.

La Dirección imparte **instrucciones estrictas** a la Oficina Jurídica, Control Interno y Talento Humano para iniciar de manera inmediata los procedimientos disciplinarios o contractuales a que haya lugar.

IV. Vigencia y cumplimiento inmediato

El presente comunicado tiene **cumplimiento obligatorio e inmediato** para todos los servidores, contratistas y personal vinculado al INDERSANTANDER, quienes deberán acatar las medidas aquí establecidas, abstenerse de autorizar cualquier actividad prohibida y reportar de inmediato a la Dirección o a la Oficina Jurídica cualquier intento de uso indebido de los escenarios.

Esta Dirección agradece su compromiso con la legalidad, la ética pública, la transparencia y el respeto por la institucionalidad

Cordialmente,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

| Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|------------------------------------|------------------------------|-------|
| Revisó y aprobó aspectos jurídicos | Juan Andrés Suarez Gutiérrez | JAS |

